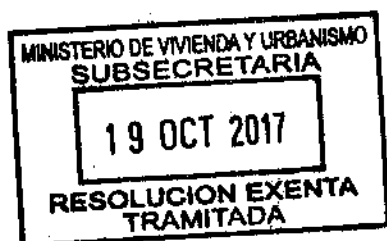


JLSS/CAS/LTV
Int. N° 1074/2017



DISPONE EL AUMENTO EN EL MONTO DEL SUBSIDIO, DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, A LA PERSONA QUE INDICA DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

19 OCT 2017

SANTIAGO,

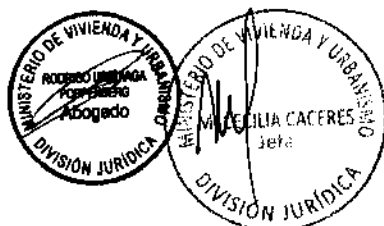
RESOLUCIÓN EXENTA N°

012226

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de fecha 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016;
- d) La Resolución Exenta N° 1.140, (V. y U.), de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de la Araucanía, que otorga subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la modalidad adquisición de vivienda construida según corresponda, conforme el artículo 27 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, a 01 persona de la Región de La Araucanía;
- e) El Oficio N° 944, de fecha 04 de agosto de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de la Araucanía, mediante el cual se solicita subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para don Javier Mauricio Cid Contreras, RUT N°15.937.695-5, de la Región de La Araucanía, y



CONSIDERANDO:

- a) Que, la persona identificada en el Oficio citado en el Visto e) de la presente Resolución Exenta, fue beneficiado con un subsidio habitacional del Programa Habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, según la Resolución Exenta señalada en el Visto d) precedente.
- b) Qué, don Javier Mauricio Cid Contreras, RUT N°15.937.695-5, es padre de un menor que adolece de una condición de salud crítica, además, la vivienda que habita no cuenta con las condiciones básicas de habitabilidad, generando una condición de vulnerabilidad mayor.
- c) Que, la vivienda a adquirir por parte del beneficiario, tiene un precio que supera el monto de subsidio asignado, ascendente a 666,00 Unidades de Fomento. La vivienda cumple con las condiciones de habitabilidad reglamentarias y satisface las necesidades del grupo familiar.
- d) Que, la Resolución Exenta citada en el Visto c) precedente, delegó la facultad de asignar directamente subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en su alternativa individual, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo. Sin embargo, dicho acto no permite conforme lo señalado en el segundo inciso del Resuelve 1, de la Resolución en referencia, disponer el aumento del monto de los subsidios respecto a los topes máximos establecidos para cada tipología, siendo esta solicitud el caso.
- e) Que, conforme a los antecedentes técnicos, incluyendo la tasación ascendente a 742 Unidades de Fomento, efectuada por el SERVIU de la Región de La Araucanía, adjuntos al oficio citado en el Visto e), consta que la persona identificada en esta Resolución, requiere un monto adicional de subsidio para la adquisición de una vivienda construida, ascendente a **76** Unidades de Fomento, para adquirir una vivienda emplazada en la comuna de Teodoro Schmidt que le permita obtener una solución habitacional definitiva, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Dispónese el aumento del monto del subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, a la persona que se indica a continuación y por hasta el monto que se señala:

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	N° y Fecha Res. Ex. que le otorgó subsidios del D.S.N°49, (V. y U.), de 2011	COMUNA APLICACIÓN SUBSIDIO	MONTO (UF)
Javier Mauricio	Cid	Contreras	15937695	5	1.140, del 2017	Teodoro Schmidt	76

2. El monto del subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, correspondiente a **76 Unidades de Fomento**, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región de La Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRA

- TRANSCRIBIR A:
- GABINETE MINISTRA
 - GABINETE SUBSECRETARIO
 - SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
 - SEREMI MINVU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
 - DITEC
 - OFICINA DE PARTES

- DIJUR
- DINFO
- SIAC
- SECRETARÍA DPA
- LEY 20.285 ART 3° G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO